ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Movilidad

ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA

Contratar el suministro de bonos y/o vales canjeables de vestido y calzado para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad que tienen derecho de acuerdo a la ley

ESPECIFICACIONES GENERALES

La Entidad requiere contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos a los que les aplique – Damas y caballeros, mediante el sistema de bonos y/o vales redimibles, de conformidad con las características técnicas señaladas en el presente documento.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ITEM 1	**Vestuario para dama y caballero** *Se requieren bonos y/o vales canjeables, cada uno redimible por Vestuario tipo calle para dama y caballero.*	318
ITEM 2	**Calzado dama y caballero** *Se requieren bonos y/o vales canjeables, cada uno redimible por un par de zapatos tipo calle, para dama y caballero.*	318

Nota: La cantidad de los bonos y/o vales canjeables pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la posesión de empleos en el momento de las entregas de los mismos.

Nota 1:

CARACTERÍSTICAS QUE EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR EN LAS PRENDAS

a. Calidad: Solidez de colores al lavado, alta resistencia al rasgado, además las prendas no deben presentar alteraciones físicas en el uso o al momento del lavado, en el color, textura, costuras. Será verificado por el supervisor del contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución.
b. Diversidad: Contar con diversidad de prendas en cuanto a modelos, colores y tallajes, a fin que el funcionario pueda escoger a su gusto y necesidad las prendas y el calzado.
c. Confección: Confeccionados con materia primas que garanticen durabilidad y resistencia.
d. El contratista deberá disponer de inventario suficiente para escoger las prendas. En todo caso, las prendas que se entreguen deben ser nuevas, de calidad y deberá garantizar el suministro de las tallas y medidas existentes en el mercado. En el evento de que algún funcionario no pueda acceder a las tallas estándar deberá garantizar su confección de acuerdo con sus medidas. Las tallas que se manejaran en la entrega del vestuario será de la talla XS a la talla XXL; o sus equivalentes en número.
e. El contratista deberá dar seis (6) meses de garantía en las prendas (vestido y calzado).
f. Las tallas que se manejaran en la entrega del calzado será mínimo el estándar del mercado., de la talla 34 a la talla 45.

Nota 2:

ESPECIFICACIONES SOBRE LOS BONOS Y/O VALES CANJEABLES (podrán ser tarjetas, bono, chequera, vale, entre otros, previa aprobación con la supervisión del contrato)

a. Bonos Impresos o digitales, se entregaran dos bonos por servidor, es decir un (1) bono de vestuario y un (1) bono de calzado, tres (3) veces en el año, aproximadamente cada 4 meses.
b. Valor del Bono en número y letras.
c. Nombre y cédula del funcionario beneficiario.
d. Numerados en forma consecutiva.
e. Especificación del nombre de la empresa que lo emite con membrete (NIT, teléfono, dirección, ciudad, e-mail).
f. Nombre de la Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
g. Vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de expedición del bono.
h. Insertar leyenda que diga: *"Este documento es personal e intransferible"* y *"no redimible en dinero"* .
i. Insertar leyenda que especifique que *"solo se deberá redimir por vestuario y calzado"* .
j. El contratista garantizará que los bonos y/o vales canjeables no tendrán restricciones al momento de redimirlos, es decir deben incluir beneficios, descuentos y promociones, estrategias promocionales así mismo la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento, de igual forma si aplica y el funcionario lo solicita se permitirá pagar excedente, si la prenda deseada cuesta mas que el valor del bono
k. Los bonos y/o vales canjeables que presenten algún inconveniente cualquiera que sea *(nombre incorrecto del funcionario, datos incorrectos de la empresa, vigencia del bono, entre otros),* serán devueltos y el contratista deberá reemplazarlos o cambiarlos, sin costo alguno para la entidad en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la devolución.
l. Los bonos y/o vales canjeables pueden ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra

Nota 3:

CARACTERISTICAS DE LOS PUNTOS DE CANJE:

a. Establecimiento de comercio abierto al público, con identificación exterior.
b. Espacio suficiente para la disponibilidad de las prendas de vestir y/o el calzado, exhibiendo adecuadamente las prendas de vestir y/o calzado.
c. Vestidor o probador, con espejo, confortable y adecuado para que los funcionarios realicen la prueba de las prendas de vestir y/o calzado.
d. Contar como mínimo con cinco (5) puntos de canje dentro de cada uno de los ítem*s (cinco (5) vestuario y cinco (5) calzado)* , los cuales deberán estar ubicados en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá, si el proveedor cuenta con un almacén en donde ofrezca vestuario y calzado, deberá diligenciar en el anexo Puntos de canje , el mismo almacén para cada ítem, asegurando que se ofrecen vestuario y calzado en el mismo almacén, los cuales deben estar activos o mantenerse durante la ejecución del contrato.
e. Servicio de atención en su (s) establecimiento (s) de lunes a sábado, en jornada continua.
f. El contratista debe asegurar que la orden de canje se debe poder redimir para todas las referencias existentes en el punto de venta independientemente sean convenios o propios del proveedor.
g. El contratista debe informar los puntos de canje en donde si sea permitido el cambio del bono o vale canjeable, enviando listado de las tiendas.

Nota 4:

VALOR DE LOS BONOS Y/O VALES CANJEABLES:

a. El valor de cada bono y/o vale canjeable entregable no podrá modificarse
b. El valor del bono de calzado y/o vale canjeable corresponderá a la suma de $111,200 incluido IVA y el valor del bono de vestido y/o vale canjeable corresponderá a la suma de $241,800 incluido IVA, para un total de $353.000 incluido IVA y costos directos, indirectos, gastos y demás erogaciones que pueda conllevar prestar el servicio.